



Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad a organizar un foro en materia de la nueva modalidad de transporte en Tabasco.



---

**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

**Asunto:** Punto de Acuerdo que exhorta a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad a organizar un foro para recibir e intercambiar análisis y opiniones de instituciones de gobierno, cámaras empresariales, uniones de taxis y empresas de redes de transporte, derivado de las recomendaciones hechas por la COFECE a las legislaturas con relación a las empresas de redes de transporte, así como la entrada en operaciones en Tabasco de las mismas.

Villahermosa, Tabasco, a 07 de septiembre de 2016.

**C. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los que suscriben integrantes de la LXII Legislatura, de la **Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**, presentamos ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, propuesta de Punto de Acuerdo, para los efectos que se indican, teniendo como base las siguientes:



## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** El servicio de transporte de personas se encuentra en el centro del desarrollo humano, permitiendo la movilidad terrestre. Así mismo, de acuerdo al Banco Interamericano de desarrollo, constituye una necesidad colectiva, y por tanto un factor determinante para su crecimiento y desarrollo económico. Igualmente, el transporte es considerado una actividad del sector terciario, entendida como el desplazamiento de personas de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino) en un vehículo que utiliza una determinada infraestructura (red de transporte). Esta ha sido una de las actividades que mayor expansión ha experimentado a lo largo de los últimos siglos, debido a los desplazamientos humanos tanto a escala nacional como internacional; y los avances técnicos que se han producido y que han repercutido en una mayor rapidez, capacidad, seguridad y menor costo de los transportes.

**SEGUNDO.** De conformidad con la Ley de Transportes para el estado de Tabasco, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ejercicio de sus atribuciones, se encargará de la definición de las políticas a desarrollar en el sector; así como de la planeación, formulación, fomento, organización, autorización, regulación, operación, administración, vigilancia y aplicación de medidas preventivas, correctivas y de sanción en materia de transporte.

En lo que a transporte de individuos respecta, la ley antes mencionada, contempla que el servicio de transporte público individual de pasajeros es el que se presta en automóviles con capacidad hasta de cinco personas incluyendo al chofer, y se caracteriza por no estar sujeto a itinerarios, rutas o frecuencias, sino únicamente a las condiciones, horarios y jurisdicción que señalen la concesión o permiso respectivos, y aquellos que por la naturaleza del servicio se establezca.



De igual forma determina que el servicio de transporte público individual se divide en las modalidades de Taxi Compartido, Taxi Especial y Taxi Plus o Radiotaxi.

De tal suerte, la Ley de Transportes, contempla que el servicio de taxi compartido es aquel que, proporcionando un servicio, en el recorrido pueda realizar el ascenso de más pasajeros para prestar otro servicio, siempre y cuando no se desvíe de su trayectoria originaria, es decir, se respete el orden de prelación de la solicitud de servicio. Mientras que el servicio de taxi especial es el que una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente. Por último, el servicio de taxi Plus o Radiotaxi se autorizará para prestarlo cuando sea solicitado por teléfono o cualquier otro medio de telecomunicación y una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente. Todos los antes señalados son regulados y previamente autorizados y concesionados por la SCT estatal.

**TERCERO.** Como es de conocimiento público, el lunes 05 de septiembre del presente año, entró en operaciones en nuestro estado, la empresa internacional UBER; que puede definirse como una Empresa de Redes de Transporte (ERT); que ofrece un servicio privado de transporte con chofer; el cual se solicita por medio de una aplicación desde una plataforma móvil (teléfono celular o una tableta).

La entrada en funciones en Tabasco de la empresa antes mencionada, ha generado un sinnúmero de opiniones, comentarios y posturas encontradas y ha motivado la implementación de un operativo por parte de la SCT, que tiene como fin, detener las unidades acreditadas por UBER, que se encuentren en circulación en la ciudad de Villahermosa, realizando el servicio de transporte; que, para criterio de la autoridad, es un servicio de transporte público.



**CUARTO.** Distintos medios de comunicación han dado seguimiento puntual desde el anuncio, hasta la entrada en operaciones de la Empresa de Redes de Transporte UBER en nuestro estado. Y han dado cuenta a la sociedad de la rotunda negativa por parte del Gobernador del Estado y el Secretario de Comunicaciones y Transportes, quienes han señalado que la prestación del servicio UBER pasa por encima del orden jurídico. Misma postura han asumido distintas uniones de taxi, quienes consideran que la puesta en marcha en Tabasco de la empresa UBER, les originará pérdidas económicas y que propicia una competencia desleal. Sin duda, una preocupación por demás fundada, dada las actuales condiciones económicas de nuestra entidad.

Sin embargo, existen opiniones que se han manifestado a favor de la entrada de operaciones de la empresa, entre ellas, distintas cámaras empresariales como COPARMEX y el Consejo Coordinador Empresarial. Así como diputados, representantes de la sociedad, líderes de opinión y opinión pública en general.

**QUINTO.** Con relación a las empresas de redes de transporte (en este caso UBER), la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) el 04 de junio de 2015 emitió una opinión dirigida al jefe de Gobierno del Distrito Federal, los gobernadores de los estados y las legislaturas locales, sobre el impacto que los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles tienen en el proceso de competencia y libre concurrencia.

De dicho documento emitido y con base en el contenido de la opinión emitida por el Pleno de la COFECE (mismo que se adjunta para su conocimiento) podemos destacar lo siguiente:

- 1) Que estos servicios de movilidad, también conocidos como empresas de redes de transporte (ERT), permiten: conocer la identidad del conductor y los datos del vehículo previo al abordaje; planificar automáticamente la



ruta, lo que elimina la posibilidad de que los conductores se desvíen de ésta indebidamente y cobren un precio o tarifa más elevados; arrojar una tarifa dinámica, de acuerdo a las condiciones de oferta y demanda en tiempo real; facturar de acuerdo a las leyes fiscales correspondientes, y desglosar y transparentar la tarifa dando al usuario información suficiente sobre el cobro; que pasajeros evalúen a choferes y, conocer, en tiempo real, la disponibilidad del servicio y los periodos de espera requeridos para iniciar el viaje.

- 2) Que ofrecen una modalidad de transporte con atributos diferenciados en cuanto a: confiabilidad y seguridad personal, certidumbre sobre el cobro que se va a realizar y el método de pago a utilizarse, confort y conveniencia, búsqueda y tiempos de espera, información sobre el traslado. Por lo tanto, para la COFECE se trata de un nuevo producto en el mercado.
- 3) Por el lado del consumidor, este nuevo producto es demandado por segmentos de la población que cuentan con acceso a medios de pago electrónicos y dispositivos de comunicación inteligentes. Por su propia naturaleza, ha creado una nueva base de consumidores y generado cierta migración de usuarios de taxis (sobre todo de radiotaxis o taxis de sitio) hacia las ERT. Incluso, algunos estudios internacionales sugieren que éstas pudieran ser una alternativa al uso del automóvil particular.

Por lo anterior, la COFECE recomienda que se reconozca formalmente, a través de la vía que corresponda, una nueva categoría o modalidad de transporte para la prestación de este servicio innovador que tiene un impacto relevante en la dinámica social.

Y así mismo señala que en su caso, que el marco normativo debería limitarse a tutelar objetivos públicos elementales en materia de seguridad y protección del usuario, por ejemplo, la obligatoriedad de acreditar la existencia de seguros de cobertura amplia para que exista responsabilidad frente a los usuarios, o mediante



la revisión de las capacidades y antecedentes de los conductores. Asimismo, se deberían evitar restricciones a la competencia tales como:

Autorizar vehículos para prestar el servicio o limitar su número imponiendo requisitos adicionales como placas especiales y/o cromáticas; y regular los esquemas tarifarios, que actualmente son determinados por los proveedores en función de la oferta y demanda del mercado.

Por otro lado, mientras no existan modificaciones a normas jurídicas locales, la COFECE también sugiere considerar que cualquier interpretación podría resolverse en favor del interés general, es decir, permitiendo actividades que generan opciones eficientes en beneficio del consumidor y que promuevan la competencia en concordancia con el artículo 28 de la Constitución Política.

Con ello, promovió las condiciones de competencia y libre concurrencia en el ámbito local.<sup>1</sup>

**SEXTO.** Ante la situación que actualmente prevalece en nuestra entidad, donde ya es un hecho la operación, prestación de esta nueva modalidad de servicio y circulación de los vehículos UBER, y el constante operativo por parte de la SCT en contra de los mismos, se torna necesario que principalmente la sociedad tenga todos los elementos de conocimiento acerca de las compañías que brindan este servicio, ya sea en el caso de los UBER como una empresa de redes de transporte o en el caso del transporte convencional, en la modalidad de taxi. Por lo que es, importante analizar a fondo, si la entrada en funciones de esta empresa requiere de una modificación a nuestra legislación y al igual conocer el cómo serán atendidas por parte de las autoridades competentes las recomendaciones de la COFECE. De la misma manera es indispensable medir los alcances e

<sup>1</sup> Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, Opinión. OPN-008-2015



impacto económico que pueda derivar el funcionamiento de la empresa antes mencionada. En consecuencia, no solo es obligatorio escuchar las opiniones de las autoridades con responsabilidad directa en la materia, si no, igualmente es fundamental que se pueda generar desde la Cámara de Diputados, un ejercicio imparcial y un puente hacia la oportunidad de expresar e intercambiar opiniones, planteamientos y análisis con relación a la entrada en operaciones de este nuevo tipo de modalidad de transporte en nuestro Estado. Ya que, por ser algo novedoso, sería provechoso que mediante un foro de debate público, que nazca desde la pluralidad de opiniones y análisis, en los cuales, Instituciones de gobierno, Cámaras Empresariales, Empresas de Redes de Transporte, Uniones de Taxi, Diputados, Líderes de Opinión y autoridades federales como inclusive la COFECE, puedan objetivamente fijar una postura al respecto en el caso Tabasco. Por lo que con base en lo expuesto y toda vez que el Congreso del Estado es depositario de la Soberanía del pueblo tabasqueño nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:



---

## PUNTO DE ACUERDO

**Único.** - La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta respetuosamente a la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad a organizar un foro para recibir e intercambiar análisis y opiniones de instituciones de gobierno, cámaras empresariales, uniones de taxis y empresas de redes de transporte, con relación a las recomendaciones hechas por la COFECE a las legislaturas derivado del servicio de transporte de personas, así como la entrada de operaciones en Tabasco de las Empresas de Redes de Transporte.

## TRANSITORIO

**ARTICULO ÚNICO.** Se instruye al Secretario General del H. Congreso del Estado, que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente acuerdo a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.





Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad a organizar un foro en materia de la nueva modalidad de transporte en Tabasco.



**Atentamente**

**“Amor, Justicia y Libertad”**

**Fracción Parlamentaria del PVEM LXII Legislatura**

**Diputado Federico Madrazo Rojas**

**Coordinador**

**Diputado Manlio Beltrán Ramos**

**Vicecoordinador**

**Diputada Hilda Santos Padrón**

**Diputado José Manuel Lizárraga Pérez**

**Diputado Carlos Ordorica Cervantes**